



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920220026200
Demandante: Harold Humberto Dussán Rojas
Demandado: Inversiones Sequoia Colombia S.A.S.
Asunto: Auto obedece y señala fecha.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que, mediante proveído proferido el 18 de octubre de 2024¹, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá revocó el auto proferido por esta agencia judicial en audiencia del 13 de agosto de 2024², “en cuanto negó el decreto de la declaración de parte instada por la sociedad demandada, para en caso de no encontrar motivos adicionales a los aquí estudiados proceda en su lugar a disponer el decreto de la misma”.

Asimismo, a través de auto calendarado 19 de noviembre de 2024³, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá declaró la nulidad de la sentencia dictada el 22 de agosto de 2024 por este despacho judicial⁴, tras considerar que fue emitida en condiciones no autorizadas, por encontrarse pendiente la decisión del superior respecto de la apelación del auto que podía influir.

En ese orden, se dispondrá obedecer y cumplir lo allí dispuesto, decretando la declaración de parte del representante legal de la compañía demandada y señalando fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., a efectos de practicar la referida prueba, escuchar alegatos y dictar sentencia.

Por lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá mediante proveídos proferidos el 18 de octubre y 19 de noviembre de 2024.

¹ Cuaderno C02SegundaInstancia carpeta C01ApelacionAuto archivo 08.

² Cuaderno C02PrimeraInstancia archivos 25 a 29.

³ Cuaderno C02SegundaInstancia carpeta C01ApelacionSentencia archivo 07.

⁴ Cuaderno C02PrimeraInstancia archivos 31 a 32.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., en la que se practicará la declaración de parte del representante legal de la demandada y, nuevamente, se escucharán alegatos y, de ser posible, se dictará sentencia, el día **veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester **REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones electrónicas y los documentos escaneados de los intervinientes en la diligencia, incluidos testigos si fuere el caso, tres (03) días antes de la fecha de la audiencia al correo institucional del despacho, el cual es, jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 46 del 18 de julio de 2025 , siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df4993880b1cae66565e608f2a0d774895e6ed4707726f95ebd3b3ccd1803ac**
Documento generado en 16/07/2025 04:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>